

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 06956**

28 de julio, 2011
DCA-1939

Licenciado
Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde municipal
Municipalidad de Aguirre

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza procedimiento de contratación directa concursada para la compra de dos back hoes, una compactadora, una excavadora pala, una vagoneta y un low-boy y además iniciar el procedimiento sin contar con la disponibilidad presupuestaria por un monto máximo aproximado de ¢320.000.000.00.

Nos referimos a sus oficios PMA-306 del 27 de junio de 2011 mediante el cual solicita autorización para iniciar procedimientos sin contar con la disponibilidad presupuestaria y para contratar en forma directa concursada para compra de maquinaria y el oficio ALCI-0358 2011 del 13 de julio-249-2011 mediante el cual aporta información adicional solicitada por esta Contraloría General mediante el oficio No DCA-1784 del 11 de julio de este año. Además el oficio No ALCI-369-2011 del 15 de julio de este año, recibido en la Contraloría General el día 21 de julio mediante se complementa el oficio anteriormente citado y se hacen aclaraciones.

1) Antecedentes y justificaciones.

1. Que cuentan con 4 vagonetas, 1 back hoe en condiciones no óptimas y 1 niveladora para atender todas las obras que se realicen en el cantón.
2. Que la red de caminos en su último inventario reflejó que de los 331.21 kilómetros de los cuales 2.64 están en excelente estado, 61.77 en buen estado, 169.32 en regulares condiciones, 82.98 en mal estado y en muy mal estado 14.50 (aportan oficio No UTGV-071-2011 del 24 de febrero de 2011 y fotografías de los caminos)
3. Que en los últimos años se han emitido decretos donde se declara la emergencia del cantón por los efectos del invierno, donde se han ocasionado derrumbes, deslizamientos, inundaciones, puentes colapsados, entre otras.
4. Que de acuerdo con los pronósticos del Instituto Meteorológico Nacional, la estación lluviosa será muy severa y los coloca en mayor riesgo para los habitantes del cantón

5. Que pretenden prever y anticiparse a las obras de impacto y atención de emergencias para atenderlas de manera oportuna, eficaz y eficiente sin mayor dependencia del Estado.
6. Que para ello solicitan extender la autorización contenida en el oficio No 05370 del 17 de junio de 2011 en donde se autorizó iniciar el procedimiento de contratación administrativa sin contar con el disponible presupuestario para la compra de un back hoe, para la siguiente maquinaria adicional: un Back Hoe, una compactadora, una excavadora – pala, una vagoneta y un low boy. Igualmente se cuenta con la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria en los mismos términos que indica el oficio de marras ya que es una necesidad impostergable y además el financiamiento que está en trámite con el Banco Nacional es suficiente para la adquisición de la citada maquinaria. Todo lo anterior de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el entendido que no se podrá adjudicar hasta tanto no se cuente con la disponibilidad correspondiente.
7. Aguirre se encuentra situada en una zona de alto riesgo de inundaciones. Que actualmente ya iniciaron los primeros aguaceros y han empezado a sufrir desastres especialmente en los ríos Negro y Blanco, Distrito Cerros. Además el Río Paquita ocasiona devastadores efectos en los caseríos aledaños.
8. Por lo anterior, y de manera excepcional se requiere además de dar inicio sin contar con el correspondiente presupuesto que se autorice para la maquinaria indicada y el back hoe al que se hizo referencia en el oficio No 05370 del 17 de junio de 2011; que se autorizara la realización de un procedimiento de contratación concursada para la compra de dos back hoes, una compactadora, una excavadora pala, una vagoneta y un low-boy.
9. Cuentan con las especificaciones para la compra de la maquinaria.
10. Igualmente se ha hecho el estudio de mercado para conocer en cual banco podrían obtener un financiamiento y estiman que las condiciones financieras del Banco Nacional son las más favorables y el Consejo Municipal acordó autorizar al señor alcalde para formalizar el crédito con el Banco Nacional, en la Sesión Ordinaria 112-2011 del 31 de mayo de este año. Dichos recursos deberán pasar a la fase de aprobación por parte de la Contraloría General de la República.
11. Que cuentan con los siguientes proveedores idóneos inscritos en el registro correspondiente son los siguientes: Comercial de Potencia y Maquinaria (MPC). MACORI, Equipos Utilitarios OAC y otros S.A. y AUTOSTAR.
12. Se adjuntó un cronograma comparativo estimado entre lo que se tardaría en una licitación pública y lo que tardarían en una contratación directa concursada e indicaron los responsables de cada una de las áreas dentro de la Municipalidad.

13. Manifiestan que acuden a esta figura, por considerarla un caso excepcional y para atender necesidades muy calificadas en el menor tiempo posible, en lo que concierne a la jurisdicción de nuestro Cantón, con base en los decretos adjuntos números 34553 MP del 02 de junio de 2008 y 36252 MP del 04 de noviembre de dos mil diez.
14. Que aún no pueden disponer del contenido presupuestario correspondiente, dado que esta en proceso el financiamiento con el Banco Nacional de Costa Rica por lo que requieren de la autorización para iniciar el procedimiento de contratación directa concursada para la compra de la maquinaria.
15. Que como lo indica el inciso c) del numeral 2 bis de la ley de Contratación Administrativa, artículos 138 y 139 de su Reglamento, en el que se faculta a la Contraloría General de la República para que autorice contrataciones exentas de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, cuando existan razones suficientes y calificadas para estimar que el mejor medio de alcanzar la debida necesidad de satisfacer el interés público y considerando los argumentos expuestos, ante todo y en especial atención al hecho de que existe claro interés público en el proceso de compra de este equipo especializado que se atienda en el menor tiempo posible estas necesidades, solicitan la autorización para que la Municipalidad de Aguirre pueda avocarse a realizar la adquisición, mediante el procedimiento de contratación directa concursada. Que dicha contratación respetando los plazos y las formalidades tipificadas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, considerando la selección del registro de proveedores de la Institución entre 4 a 5 eventuales oferentes que coticen ese tipo de maquinaria, además la responsabilidad de la contratación sobre los Departamentos de Proveeduría, Maquinaria y la Unidad Técnica de gestión Vial, los cuales se encargaran de vigilar que los plazos sean cumplidos oportunamente.

II) Criterio de la División.

Por los motivos expresados en la solicitud, y teniendo presente de que aún no pueden disponer del contenido presupuestario correspondiente, pues están solicitando la aprobación de un empréstito con el Banco Nacional y en virtud de que aún no cuentan con el presupuesto aprobado, nos permitimos comunicarles que esta División autoriza iniciar el procedimiento sin contar aun con los recursos económicos necesarios, el cual condicionamos en sus efectos a que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 de su Reglamento, en especial a la disposición que impide dictar el acto de adjudicación hasta tanto no se tenga disponible el contenido presupuestario, situación que deberá incluirse en el pliego de condiciones que al efecto confeccione esta Municipalidad. De esta manera, la Contraloría General dispone extender para la maquinaria adicional a que se refiere esta gestión o sea a otro back hoe, una compactadora, una excavadora – pala, una wagoneta y un low boy, la autorización contenida en el oficio No 05370 del 17 de junio de 2011 en donde se permitió a esa Administración iniciar el procedimiento de

contratación administrativa sin contar con el disponible presupuestario para la compra de un back hoe. Así, estimamos que el caso que nos ocupa, cumple con las condiciones establecidas en los mencionados artículos por lo que es razonable la necesidad de iniciar el mismo con la mayor antelación posible, con el fin de cubrir prontamente la necesidad de la Administración.

Se aclara que queda bajo la completa responsabilidad de la Municipalidad llegar a contar con contenido presupuestario suficiente para hacer frente a este procedimiento de contratación y que el mismo inicie antes de contar definitivamente con el mismo, y además debe aclarar dicho condicionamiento en el cartel de la contratación directa concursada y en cualquier proceso que realice bajo esta situación.

Por otra parte, nuestra Constitución Política, en su artículo 182 estableció un régimen para regular la actividad contractual del Estado, siendo uno de sus componentes principales el hecho de que las contrataciones públicas deben basarse en procedimientos concursarles ordinarios.

Si bien los procedimientos ordinarios son la regla (Voto 998-98 de la Sala Constitucional), hay excepciones en las cuales el interés público no se ve satisfecho mediante el desarrollo de un concurso ordinario, razón por la cual la Ley de Contratación Administrativa ha establecido una serie de causales por medio de las cuales se faculta a la Administración a contratar en forma directa.

Para el caso en estudio, la Municipalidad, manifiesta que la red vial del cantón en su mayoría se encuentra en regulares a muy malas condiciones y que no cuentan con la maquinaria suficiente para hacerle frente a las emergencias que ocurran y que ya en años anteriores se han presentado. Que han gestionado un crédito con el Banco Nacional para la compra de la maquinaria suficiente y necesaria para enfrentar esa necesidad, la cual resulta de especial relevancia para ese municipio. Que en los años anteriores se han dictado decretos en que se declara la emergencia en dicho cantón.

Si bien resulta entendible que los procedimientos ordinarios de concurso no vienen a constituir la vía idónea para satisfacer la necesidad que se expone, principalmente porque el Instituto Meteorológico Nacional ya ha manifestado que esta estación lluviosa será muy severa y los coloca en mayor riesgo para los habitantes del cantón, por lo que podría esa Municipalidad aplicar un procedimiento más expedito para atender la necesidad pública que tienen en frente.

Así las cosas y de conformidad con lo dicho, también se otorga la autorización para la contratación directa de forma concursada, para que la Municipalidad pueda adquirir la requerida maquinaria y se puedan satisfacer las necesidades de enfrentar la reparación de la red cantonal y de enfrentar las eventuales situaciones de emergencia que se presenten.

En consecuencia, se autoriza a que se promueva un procedimiento de contratación directa concursada al amparo de lo establecido en el artículo 2 bis c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, de modo que sin desconocer el concurso, de manera ágil se puedan procurar las mejores condiciones que se ofrezcan a esa Municipalidad, partiendo de las

mismas características para todos los oferentes que son invitados, cotizando todos ellos sobre las mismas bases.

Dicha autorización se condiciona al cumplimiento de las siguientes condiciones:

III. Condiciones bajo que las que se autoriza la contratación:

1. La autorización que aquí se otorga es hasta por un monto máximo de ¢320.000.000. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que superen ese monto hasta en un diez por ciento. Si la propuesta que se debe adjudicar supera ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General para continuar con el procedimiento.
2. Deberá contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para enfrentar las erogaciones producto de esta autorización, a sabiendas de que se está autorizando el inicio del procedimiento sin que se cuente con el presupuesto correspondiente. Además no se podrá adjudicar hasta tanto se cuente con dicho disponible presupuestario.
3. Para facilitar el procedimiento se remite a esa Administración para que realice el procedimiento que establece el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En él se deberá cursar invitación a un mínimo de cinco potenciales oferentes que estén en capacidad de ofrecer la maquinaria que se requiere.
4. Se deberá elaborar un pliego de especificaciones simple el cual deberá contemplar, entre otras cosas, un sistema de evaluación y comparación de ofertas, así como la descripción de los requisitos con que se debe cumplir para la adquisición de la maquinaria solicitada.
5. Cabrá recurso de objeción contra el cartel del concurso e igualmente recurso contra el acto de adjudicación o el que declare infructuoso o desierto el concurso, si por el monto correspondiera ante esta Contraloría General o bien ante la Municipalidad. Igualmente el contrato requerirá de refrendo, si por el monto correspondiera.
6. La Administración deberá verificar que al contratista no le afecte ningún tipo de prohibición, ni cuente con algún tipo de sanción que le impida contratar. Así mismo se debe encontrar al día con las obligaciones obrero patronales con la CCSS según lo dispone el Ordenamiento Jurídico.
7. Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se regirán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*. Al ser un

procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/yhg
Ci: Archivo Central
NI: 11038-12111-12498
G: 2011001413-2